



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

(CONV/1/21)

1. Informe-Memoria Servicio Innovación y Formación Profesional.
2. Informe Dirección General de Universidades.
3. Propuesta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
4. Borrador Convenio.
5. Aceptación Convenio UMU.
6. Informe Jurídico Secretaria General.
7. Orden Consejera.
8. Propuesta FIRMADA Consejo de Gobierno.



INFORME-MEMORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONCEPTOS METODOLÓGICOS Y MÉTODOS ACTIVOS DE APRENDIZAJE PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES DEL PROFESORADO”.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

Dado que la Universidad de Murcia está interesada en colaborar activamente con el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes, mediante la investigación de metodologías activas de aprendizaje que incentiven la formación permanente del profesorado, se considera necesaria y oportuna la colaboración de la Universidad de Murcia con la Consejería de Educación y Cultura mediante la firma de este convenio para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuye a una mejora de las competencias del profesorado redundará en una mejor calidad educativa y, por ende, repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Con la firma de este convenio se pretende desarrollar evaluar la eficacia del diseño e implementación de actividades formativas, utilizando conceptos metodológicos sobre historia y métodos activos de aprendizaje en la formación inicial del profesorado,



así como identificar necesidades formativas del profesorado en activo sobre educación histórica, diseñar acciones de formación y evaluar su eficacia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN.

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión, el fomento y la mejora de la educación; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria en todos sus niveles.



El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio que se tramita es establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

- a) Diseño, validación y aplicación de un cuestionario al profesorado en formación y en ejercicio para realizar un análisis de diagnóstico de necesidades formativas y de las percepciones epistemológicas y metodológicas.
- b) Diseño y validación de protocolos de observación e instrumento de análisis de la información para evaluar los resultados del aprendizaje.
- c) Diseño y validación de un cuestionario de percepción al alumnado sobre la enseñanza de la historia.
- d) Realización de un grupo focal con una selección de profesorado que sea tutor de prácticas de enseñanza de la Facultad de Educación.
- e) Diseño e implementación de seminarios de formación en colaboración con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, y en los que se desarrollen metodologías de trabajo innovadoras.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura:

- a) Facilitar el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia.



- b) Autorizar al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos y con el Centro de Profesores Región de Murcia de acuerdo a los objetivos marcados en el convenio.
- c) Difundir entre los centros escolares seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Cultura al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- d) Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para su ejecución y seguimiento, el convenio prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura, cuyas funciones consistirán en resolver las cuestiones relativas a la interpretación del convenio, evaluar su aplicación y promover las líneas comunes de trabajo, así como actuaciones de coordinación que consideren necesarias.



La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por:

- a. El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o persona en quien delegue.
- b. Un técnico del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura
- c. D. Pedro Miralles Martínez y D. Cosme Jesús Gómez Carrasco, por parte de la Universidad de Murcia.

Asimismo, la comisión actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para realizar la investigación e implementar los métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Rocío Lineros Quintero

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEDICADO A LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES DEL PROFESORADO

PRIMERO. Que el día 15 de enero de 2021, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, emitió Comunicación Interior por medio de su titular, interesando de este Centro Directivo, la emisión de Informe sobre el próximo Convenio de Colaboración a suscribir entre la CARM y la UMU, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

SEGUNDO. El presente Informe se expide, en consideración jurídica, en base a lo que establece el precepto 7 del Decreto autonómico 56/1996 y, en perspectiva competencial, conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 4 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos que celebran el mismo y la capacidad jurídica con la que actúan; las competencias que ejercen la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia; el objeto del convenio; la constitución de una Comisión Mixta para la programación, seguimiento y valoración de las actividades que se deriven de este acuerdo y el plazo de vigencia y su régimen de modificación o denuncia, todo ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. En cuanto al fondo del asunto se quieren establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de acciones dirigidas a evaluar la eficacia del diseño e implementación de actividades formativas utilizando conceptos metodológicos sobre historia y métodos activos de aprendizaje en la formación inicial del profesorado, así como identificar necesidades formativas del profesorado en activo sobre educación histórica, diseñar acciones de formación y evaluar su eficacia. Será destinatario de este Convenio el profesorado de educación primaria y secundaria de centros públicos de la Comunidad de Murcia, así como del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia. Tratándose de una actividad lícita en materia educativa, la misma encuentra su fundamento o razón de ser, en el artículo 7 del Decreto autonómico 29/2019, de 31 de julio, al disponer aquél que



es función y actividad de la Consejería de Educación y Cultura, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles. Y, en perspectiva universitaria, en el precepto 1,d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al decir que es función de la Universidad, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, tal como se pretende aquí.

TERCERA. Pudiendo tener contacto el personal técnico de la UMU, que desarrolle ese programa, con el alumnado menor de edad de los centros educativos meritados, se recoge acertadamente en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley estatal 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la necesidad de que la UMU, garantice a la Comunidad de Murcia, antes de iniciar las actividades reseñadas, que las personas que van a mantener este contacto con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual (agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, etc...).

CUARTA. El Convenio tendrá una duración de tres cursos académicos, por lo que no supera el plazo máximo legal establecido en la Ley estatal 40/2015, y en cuanto a su posibilidad de prórroga se prevé la misma, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, lo cual, también es conforme a lo que dispone el artículo 49,h, 2º de la Ley 40/2015 antedicha.

Por todo lo expuesto, considerando que la finalidad del convenio se ajusta a los objetivos de la política pública educativa y universitaria de la Comunidad Autónoma se emite INFORME FAVORABLE,

EL JEFE DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo. Antonio J. Mula Gómez

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Fdo. Ángel Luis Sánchez Marín



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado".

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado".

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONCEPTOS METODOLÓGICOS Y MÉTODOS ACTIVOS DE APRENDIZAJE PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES DEL PROFESORADO”.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María de la Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, intervienen en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones públicas y de los propios centros, todo ello dirigido a la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros educativos. Siendo prioritario para la Consejería de Educación y Cultura la formación precisa para que el profesorado de los niveles no universitarios de la Región de Murcia adquiera las competencias docentes necesarias para el mejor desarrollo de la práctica profesional, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.



QUINTO. Que el proyecto aprobado para la Universidad de Murcia, “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado” se desarrollará por el grupo de investigación de Didáctica de las Ciencias Sociales (DICSO), siendo investigador principal el Dr. Pedro Miralles Martínez.

SEXTO. Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (PGC2018-094491-B-C33).

SÉPTIMO. Que para su desarrollo se necesita la colaboración de profesorado de educación primaria y secundaria de centros públicos de la Región de Murcia, así como del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

OCTAVO. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

Dicho proyecto tiene como finalidad evaluar la eficacia del diseño e implementación de actividades formativas utilizando conceptos metodológicos sobre historia y métodos activos de aprendizaje en la formación inicial del profesorado, así como identificar necesidades formativas del profesorado en



activo sobre educación histórica, diseñar acciones de formación y evaluar su eficacia.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

El proyecto se implementará en distintos centros de Educación Primaria y Secundaria previamente seleccionados, de acuerdo a cada uno de los objetivos concretos que conforman el proyecto general.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo desde su aprobación, durante tres cursos académicos prorrogables.

La titularidad de los resultados obtenidos corresponderá a la Universidad de Murcia y, en su caso, a los miembros del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia y resto de investigadores que participen en el proyecto, en los términos previstos en la Normativa de Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de Murcia.

TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Pedro Miralles Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Diseño, validación y aplicación de un cuestionario al profesorado en formación y en ejercicio para realizar un análisis de diagnóstico de necesidades formativas y de las percepciones epistemológicas y metodológicas.
- Diseño y validación de protocolos de observación e instrumento de análisis de la información para evaluar los resultados del aprendizaje.
- Diseño y validación de un cuestionario de percepción al alumnado sobre la enseñanza de la historia.



- Realización de un grupo focal con una selección de profesorado que sea tutor de prácticas de enseñanza de la Facultad de Educación.
- Diseño e implementación de seminarios de formación en colaboración con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, y en los que se desarrollen metodologías de trabajo innovadoras.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Cultura facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos y con el Centro de Profesores Región de Murcia de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio.
- Difundir entre los centros escolares seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Cultura al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

QUINTA.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros



educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o persona en quien delegue, y por un técnico del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, y por Pedro Miralles Martínez y Cosme Jesús Gómez Carrasco, por parte de la Universidad de Murcia. Actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme



al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- Extinción y denuncia.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Esperanza Moreno Reventós

José Luján Alcaraz



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021, estando incluido en el orden del día, aprobó el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos Metodológicos y Métodos Activos de Aprendizaje para la Mejora de las Competencias Docentes del Profesorado”, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



(ANEXO II) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONCEPTOS METODOLÓGICOS Y MÉTODOS ACTIVOS DE APRENDIZAJE PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES DEL PROFESORADO”.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María de la Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, intervienen en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 09/02/2021 12:00:35. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A273326Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 09/02/2021 12:30:09. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones públicas y de los propios centros, todo ello dirigido a la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros educativos. Siendo prioritario para la Consejería de Educación y Cultura la formación precisa para que el profesorado de los niveles no universitarios de la Región de Murcia adquiera las competencias docentes necesarias para el mejor desarrollo de la práctica profesional, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

QUINTO. Que el proyecto aprobado para la Universidad de Murcia, “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado” se desarrollará por el grupo de investigación de Didáctica de las Ciencias Sociales (DICSO), siendo investigador principal el Dr. Pedro Miralles Martínez.

SEXTO. Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (PGC2018-094491-B-C33).

SÉPTIMO. Que para su desarrollo se necesita la colaboración de profesorado de educación primaria y secundaria de centros públicos de la Región de Murcia, así como del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

OCTAVO. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

Dicho proyecto tiene como finalidad evaluar la eficacia del diseño e implementación de actividades formativas utilizando conceptos metodológicos sobre historia y métodos activos de aprendizaje en la formación inicial del profesorado, así como identificar necesidades formativas del profesorado en activo sobre educación histórica, diseñar acciones de formación y evaluar su eficacia.

SEGUNDA.- Condiciones generales.



El proyecto se implementará en distintos centros de Educación Primaria y Secundaria previamente seleccionados, de acuerdo a cada uno de los objetivos concretos que conforman el proyecto general.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo desde su aprobación, durante tres cursos académicos prorrogables.

La titularidad de los resultados obtenidos corresponderá a la Universidad de Murcia y, en su caso, a los miembros del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia y resto de investigadores que participen en el proyecto, en los términos previstos en la Normativa de Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de Murcia.

TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Pedro Miralles Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Diseño, validación y aplicación de un cuestionario al profesorado en formación y en ejercicio para realizar un análisis de diagnóstico de necesidades formativas y de las percepciones epistemológicas y metodológicas.
- Diseño y validación de protocolos de observación e instrumento de análisis de la información para evaluar los resultados del aprendizaje.
- Diseño y validación de un cuestionario de percepción al alumnado sobre la enseñanza de la historia.
- Realización de un grupo focal con una selección de profesorado que sea tutor de prácticas de enseñanza de la Facultad de Educación.
- Diseño e implementación de seminarios de formación en colaboración con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, y en los que se desarrollen metodologías de trabajo innovadoras.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:



- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Cultura facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos y con el Centro de Profesores Región de Murcia de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio.
- Difundir entre los centros escolares seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Cultura al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

QUINTA.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que



podiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o persona en quien delegue, y por un técnico del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, por parte de la



Consejería de Educación y Cultura, y por Pedro Miralles Martínez y Cosme Jesús Gómez Carrasco, por parte de la Universidad de Murcia. Actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se registrará conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- Extinción y denuncia.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Esperanza Moreno Reventós

José Luján Alcaraz

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 09/02/2021 12:00:38; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273526Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 09/02/2021 12:30:08; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM, C=ES;



Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 9 de 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Expte: Conv.1/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONCEPTOS METODOLÓGICOS Y MÉTODOS ACTIVOS DE APRENDIZAJE PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES DEL PROFESORADO”

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos/Servicio de Innovación y Formación del profesorado, de fecha 10 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:



ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- 1) Borrador del Convenio.
- 2) Informe-memoria de la Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- 3) Propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a la aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- 4) Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- 5) Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- 6) Informe favorable de la Dirección General de Universidades perteneciente a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
- 6) Conformidad prestada por la Universidad de Murcia.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación *“Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”*.

Dicho proyecto tiene como finalidad evaluar la eficacia del diseño e implementación de actividades formativas utilizando conceptos metodológicos sobre historia y métodos activos de aprendizaje en la formación inicial del profesorado, así como identificar necesidades formativas del profesorado en activo sobre educación histórica, diseñar acciones de formación y evaluar su eficacia.

Para su desarrollo se necesita la colaboración de profesorado de educación primaria y secundaria de centros públicos de la Región de Murcia, así como del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una Universidad Pública, para la realización de un fin común. La causa de la aportación será la consecución de un fin común a los sujetos que convienen, que siempre será un fin de interés general porque en caso contrario no participaría la Administración.



En este sentido, el informe memoria de fecha 25 de enero de 2021 de la Jefa del Servicio de Innovación y Formación del profesorado precisa:

“La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión, el fomento y la mejora de la educación; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

[...] Dado que la Universidad de Murcia está interesada en colaborar activamente con el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes, mediante la investigación de metodologías activas de aprendizaje que incentiven la formación permanente del profesorado, se considera necesaria y oportuna la colaboración de la Universidad de Murcia con la Consejería de Educación y Cultura mediante la firma de este convenio para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuye a una mejora de las competencias del profesorado redundará en una mejor calidad educativa y, por ende, repercutirá en el desarrollo económico de la Región.”.

En definitiva, mediante la figura del convenio se articula un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos intervinientes, una obligación de dar o hacer, –hasta aquí coincide con la naturaleza contractual- si bien dicha obligación no tiene por causa “la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte” (art. 1.274 CC), lo que lo situaría en el ámbito de los contratos onerosos sujetos a la LCSP.



SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Cultura es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

Por su parte, la Universidad de Murcia es una universidad pública, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, comprendiendo la misma, entre otros aspectos, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2.2.j de la LOU).

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).



Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta).

De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple en términos generales los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto 56/1996. Por su parte, la memoria justificativa aportada, de fecha 25 de enero de 2021, contiene los pronunciamientos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión).



TERCERA.- La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Según lo dispuesto en el artículo 7. 1 del Decreto 56/1996: *“Todos los Convenios y Acuerdos de Colaboración a los que se refiere el presente Decreto requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente u órgano asimilado de la Entidad afectada”*.

CUARTA.- De conformidad con la memoria justificativa elaborada por la D.G. de Planificación Educativa y Recursos Humanos/Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de fecha 25 de enero de 2021, la suscripción del convenio no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Asimismo, tal y como consta en la cláusula sexta del borrador del convenio: *“el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (PGC2018-094491-BC33)”*.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.



QUINTA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse.

En este sentido, el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial y así se afirma en la memoria justificativa de fecha 25 de enero que dice:

“[...] por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la en esa fecha denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso de las partes acerca del cumplimiento del personal que vaya a realizar las actividades objeto del mismo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir:



[...] la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales”.

El convenio será efectivo desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, mediante acuerdo unánime por un periodo de hasta cuatro años adicionales en los términos previstos en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



SÉPTIMA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo **8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al **Consejo de Gobierno**.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión **del artículo 8.3 del Decreto 56/1996**, en los artículos **7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la suscripción de los acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas en la esfera de su competencia una vez autorizados por el Consejo de Gobierno, con las excepciones previstas en la ley.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.



Al respecto señalar que el informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de fecha 25 de enero de 2021, establece:

“Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para realizar la investigación e implementar los métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”.

NOVENA.- Tras la firma del convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de



investigación “conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO FDO. Cristina Serrano Pérez
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

04/03/2021 12:57:49

04/03/2021 12:48:10 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”, con cuya firma se pretende fomentar la formación permanente del profesorado mediante metodologías activas que favorezcan la adquisición de las competencias docentes necesarias para el mejor desarrollo de la práctica profesional y, por ende, la mejora de la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado.

Considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Esperanza Moreno Reventós.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

Con la firma de este convenio se pretende avanzar en la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, siendo de interés para la Consejería de Educación y Cultura el uso de metodologías activas innovadoras en la formación del profesorado con objeto de favorecer la adquisición de las competencias docentes necesarias para el mejor desarrollo de la práctica profesional y, por ende, la mejora de la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado.

En virtud del artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Esperanza Moreno Reventós

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONCEPTOS METODOLÓGICOS Y MÉTODOS ACTIVOS DE APRENDIZAJE PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES DEL PROFESORADO”.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María de la Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, intervienen en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones públicas y de los propios centros, todo ello dirigido a la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros educativos. Siendo prioritario para la Consejería de Educación y Cultura la formación precisa para que el profesorado de los niveles no universitarios de la Región de Murcia adquiera las competencias docentes necesarias para el mejor desarrollo de la práctica profesional, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.



QUINTO. Que el proyecto aprobado para la Universidad de Murcia, “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado” se desarrollará por el grupo de investigación de Didáctica de las Ciencias Sociales (DICSO), siendo investigador principal el Dr. Pedro Miralles Martínez.

SEXTO. Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (PGC2018-094491-B-C33).

SÉPTIMO. Que para su desarrollo se necesita la colaboración de profesorado de educación primaria y secundaria de centros públicos de la Región de Murcia, así como del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

OCTAVO. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “Conceptos metodológicos y métodos activos de aprendizaje para la mejora de las competencias docentes del profesorado”.

Dicho proyecto tiene como finalidad evaluar la eficacia del diseño e implementación de actividades formativas utilizando conceptos metodológicos sobre historia y métodos activos de aprendizaje en la formación inicial del profesorado, así como identificar necesidades formativas del profesorado en



activo sobre educación histórica, diseñar acciones de formación y evaluar su eficacia.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

El proyecto se implementará en distintos centros de Educación Primaria y Secundaria previamente seleccionados, de acuerdo a cada uno de los objetivos concretos que conforman el proyecto general.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo desde su aprobación, durante tres cursos académicos prorrogables.

La titularidad de los resultados obtenidos corresponderá a la Universidad de Murcia y, en su caso, a los miembros del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia y resto de investigadores que participen en el proyecto, en los términos previstos en la Normativa de Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de Murcia.

TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Pedro Miralles Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Diseño, validación y aplicación de un cuestionario al profesorado en formación y en ejercicio para realizar un análisis de diagnóstico de necesidades formativas y de las percepciones epistemológicas y metodológicas.
- Diseño y validación de protocolos de observación e instrumento de análisis de la información para evaluar los resultados del aprendizaje.
- Diseño y validación de un cuestionario de percepción al alumnado sobre la enseñanza de la historia.



- Realización de un grupo focal con una selección de profesorado que sea tutor de prácticas de enseñanza de la Facultad de Educación.
- Diseño e implementación de seminarios de formación en colaboración con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, y en los que se desarrollen metodologías de trabajo innovadoras.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Cultura facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos y con el Centro de Profesores Región de Murcia de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio.
- Difundir entre los centros escolares seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Cultura al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

QUINTA.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros



educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o persona en quien delegue, y por un técnico del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, y por Pedro Miralles Martínez y Cosme Jesús Gómez Carrasco, por parte de la Universidad de Murcia. Actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme



al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- Extinción y denuncia.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Esperanza Moreno Reventós

José Luján Alcaraz

04/03/2021 13:42:05

MORENO REVENTÓS, MARIA DE LA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)